

REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGISTER EN PLANIFICACIÓN URBANA

TITULO I

De las Normas Generales

Art. 1°: El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Planificación Urbana impartido por el Instituto de Estudios Urbanos de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Son aplicables, además, la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales, el Reglamento de Magíster, el Reglamento del Alumno de Magíster, el Reglamento del Académico, el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria, el Reglamento sobre Comités Ético Científico, el Reglamento de Propiedad Intelectual, y demás normas vigentes que resulten aplicables.

TITULO II

De la Definición del Programa de Magíster en Planificación Urbana

Art. 2°: El Magíster en Planificación Urbana impartido por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un programa presencial de formación de postgrado orientado a la especialización profesional en el área de la planificación urbana. El Programa está dirigido a profesionales formados en distintas áreas de las ciencias sociales, geografía, arquitectura, ciencias económicas, ciencias jurídicas, ingenierías y otras disciplinas afines.



FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ESTUDIOS URBANOS

TITULO III

De la Administración del Programa

- Art. 3°: La Administración del Programa de Magíster en Planificación Urbana estará a cargo del Jefe de Programa designado por el Director del Instituto.
- Art. 4°: El Jefe de Programa será designado por el Director del Instituto de Estudios Urbanos entre los académicos del Programa. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Director y su designación se formalizará mediante Decreto de Rectoría. Para proceder a la referida designación, el Director se podrá asesorar por el Comité Académico del Instituto.
- Art. 5° : Corresponderá al Jefe de Programa:
 - a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente;
 - Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa y proponerla al Director Instituto, quien la someterá a la aprobación del Consejo de Facultad;
 - c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de Magíster;
 - d) Asignar las funciones de docencia, tutorías, guías, Actividad de Graduación (entrega individual de un Plan de Intervención Urbana) y otras de cada académico del Programa
 - e) Velar por la permanente actualización de los cursos del Programa;
 - f) Organizar y dirigir los servicios de tutorías y orientación para los estudiantes del Programa;
 - g) Proponer al Comité de Postgrado del Instituto, indicado en el Reglamento del Instituto de Estudios Urbanos, las Comisiones para la evaluación de las actividades de graduación del estudiantado del Programa;
 - h) Promocionar el Programa a nivel nacional e internacional;



FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ESTUDIOS URBANOS

- i) Integrar el Comité de Postgrado de la Facultad si lo hubiere y velar por la coordinación del Magíster que dirige con los otros programas de Magíster de la Unidad, de la Facultad y de la Universidad;
- j) Informar al Consejo Académico del Instituto, cuando el Director lo solicite.
- Art. 6°: Corresponderá al Comité de Postgrado del Instituto, indicado en el Reglamento del Instituto de Estudios Urbanos:
 - a) Proponer en primera instancia al Consejo Académico del Instituto las modificaciones curriculares y normativas del Programa, sin perjuicio de las atribuciones que el Comité de Postgrado de la Facultad tiene a este respecto como instancia colegiada superior;
 - b) Proponer al Comité de Postgrado del Instituto y de Postgrado la Facultad los requisitos que deberán cumplir y los académicos que participarán en el Programa, de acuerdo con las políticas y normas vigentes en esta materia en la Universidad;
 - c) Establecer los mecanismos de selección de los postulantes y el sistema de evaluación de admisión al Programa;
 - d) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al Programa y proponer los seleccionados a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad. A esta Comisión, sólo le corresponderá velar porque en la selección se cumplan las normas y requisitos de admisión que se hayan establecido;
 - e) Aprobar y supervigilar los procedimientos del desarrollo de las actividades de graduación del estudiantado;
 - f) Aprobar las Comisiones de actividad de graduación propuestos por el Jefe de Programa;
 - g) Aprobar las convalidaciones de estudios;
 - h) Velar por el adecuado nivel académico del Programa;
 - Asesorar al Director y al Jefe de Programa e informar al Consejo Académico del Instituto en todas aquellas materias de postgrado que le sean encomendadas por dichas autoridades.



FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ESTUDIOS URBANOS

TITULO IV

De los Académicos del Programa

Art. 7°: Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster o competencias equivalentes acreditadas por su Facultad y registradas en la Vicerrectoría Académica.

La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados, deberá considerar el cumplimiento del requisito de grado antes mencionado.

- Art. 8°: La selección de los académicos al Programa será responsabilidad del Comité de Postgrado del Instituto.
- Art. 9°: Los profesores-guía de la Actividad de Graduación serán seleccionados entre los académicos del Programa que ejerzan en el Instituto con grado de magíster y/o doctor. El profesor tutor debe formar parte del Claustro del Programa. Excepcionalmente un profesor Colaborador puede dirigir la Actividad de Graduación, siempre y cuando tenga relación con los contenidos y líneas de investigación del Programa.

TITULO V

De la Admisión al Programa

- Art. 10°: El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Magíster de la Universidad y está a cargo del Comité de Postgrado del Instituto.
- Art. 11°: La admisión al Programa de Magíster en Planificación Urbana requiere:
 - a) Estar en posesión del Grado Académico de licenciatura o título profesional universitario otorgado por una Universidad reconocida por el Estado de Chile, o en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país correspondiente.
 - b) Aprobar el proceso de selección consistente en: presentación completa de antecedentes y documentos requeridos en formulario de postulación en línea



FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ESTUDIOS URBANOS

disponible en el sitio web del Instituto, entrevista telemática o presencial con Admisión y aprobación de Comité de Postgrado.

- Art. 12°: Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa serán:
 - a) Comprobante de pago arancel de postulación programas de postgrados de la Pontificia Universidad Católica de Chile;
 - b) Copia autorizada, ante Notario, de Certificado de Licenciatura o Certificado de Título.
 - c) Documentación emitida en el extranjero deben contar con legalización o apostillamiento del documento mostrando validación del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile;
 - d) Currículum Vitae;
 - e) Certificado de concentración de notas de pregrado;
 - f) Certificado de ranking de egreso pregrado (sólo Universidades que lo emiten);
 - g) Certificado de estudios de postgrado (sólo en caso de haber sido cursados);
 - h) Dos cartas de referencias;
 - i) Copia de la cédula de identidad o pasaporte vigente.
 - i) Certificado de Previsión de Salud (sólo para postulantes chilenos).
- Art. 13°: El proceso de selección será realizado por los integrantes del Comité de Postgrado quienes analizarán los antecedentes recibidos.



FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ESTUDIOS URBANOS

TITULO VI

Del Plan de Estudios

- Art. 14°: El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Planificación Urbana contempla 120 créditos UC¹, los cuales se distribuyen como se indica a continuación:
 - 65 créditos conformados por los cursos mínimos
 - 30 créditos optativos, que resulten de la combinación de cursos optativos ofrecidos por el Programa o de otros programas de nivel postgrado en la Universidad.
 - 25 créditos correspondientes a la Actividad Final de Grado.
- Art. 15°: Los créditos optativos podrán cumplirse con los cursos propios del Magíster en Planificación Urbana o con cursos de postgrado impartidos por otros programas de Magíster o Doctorado de la Universidad, previa autorización del Jefe de Programa.
- Art. 16°: El Programa tiene una duración teórica de 4 semestres en régimen de dedicación parcial.

TITULO VII

De las Exigencias y Sanciones Académicas

- Art. 17°: El alumno será reprobado en un curso o actividad del Programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4).
- Art. 18°: El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a cuatro (4). De no mantener dicho promedio, el alumno caerá en causal de eliminación.
- Art. 19°: Los alumnos sólo podrán reprobar un curso o actividad en el transcurso del Programa. En ese caso, deberán inscribir el curso en el semestre siguiente que éste se dicte.

¹ El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el alumno, necesario para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje del curso o actividad curricular.



FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ESTUDIOS URBANOS

La reprobación por segunda vez del mismo curso o la reprobación de dos cursos implicará caer en causal de eliminación, según las normas de la Universidad para ese aspecto.

Art. 20°:

Los alumnos del Magíster deberán actuar respetando la Declaración de Principios, los Estatutos Generales, el Código de Honor de la Universidad, y demás normas de la Pontificia Universidad Católica de Chile y de la Constitución Ex Corde Ecclesiae. El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster UC, pudiendo iniciarse un procedimiento y la aplicación de las sanciones contenidas en el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria, según corresponda.

Los alumnos del Magíster deberán cumplir especialmente con las normas relativas a la honestidad académica vigentes en la Universidad, considerando como infracciones a la honestidad académica las que señala el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria. Todo acto contrario a la honestidad académica realizado durante el desarrollo, presentación o entrega de una actividad académica, sujeta a evaluación, será sancionado con la suspensión inmediata de la actividad y con la aplicación de la nota mínima. La nota mínima uno (1.0), que implica la reprobación del curso, podrá ser aplicada por el profesor como nota final al ramo que corresponda, cuando la gravedad de la infracción así lo amerite.

Art. 21°: Los alumnos que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, podrán apelar al Comité de Postgrado del Instituto, indicado en el reglamento del Instituto de Estudios Urbanos, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles.

La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

TITULO VIII

De las Características de la Actividad de Graduación



FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ESTUDIOS URBANOS

- Art. 22°: La Actividad de Graduación del Programa de Magíster en Planificación Urbana consiste en la entrega individual de un Plan de Intervención Urbana que el alumno realizará bajo la supervisión de un profesor-guía o profesor tutor.
- Art. 23°: El logro de las competencias propias del grado de Magíster debe ser calificado individualmente por lo que se exige la elaboración personal de la Actividad de Graduación para optar a dicho grado.
- Art. 24°: El profesor-guía será designado por el Jefe de Programa de común acuerdo con el Comité de Postgrado del Instituto y el alumno y deberá cumplir los requisitos que para tal efecto establece este Reglamento.

TITULO IX

Del Examen Final de Grado

- Art. 25°: Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la aprobación de la Actividad de Graduación, el alumno deberá realizar la defensa.
- Art. 26°: La defensa de la Actividad de Graduación se llevará a cabo ante una Comisión Evaluadora conformada por el profesor guía, el segundo lector, un profesor interno y un profesor externo al Instituto y será calificada por estos tres últimos.
- Art. 27°: En caso de no aprobar la defensa de la actividad de graduación, el alumno podrá rendirlo nuevamente en una oportunidad y en caso de no aprobar no podrá optar al grado de Magíster.

TITULO X

Del Egreso y Graduación

- Art. 28°: El egreso del Magíster en Planificación Urbana tiene lugar cuando el alumno aprueba el plan de estudios del programa, incluyendo la Actividad de Graduación, excluida su defensa.
- Art. 29°: La obtención del Grado de Magíster en Planificación Urbana requiere:



FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ESTUDIOS URBANOS

- a) Haber alcanzado la categoría de egresado;
- b) Aprobar la defensa de la actividad de graduación;
- c) Tener una permanencia mínima de dos y una máxima de cinco semestres académicos en el Programa;
- d) No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.
- Art. 30°: La calificación final del Grado de Magíster en Planificación Urbana se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:

Promedio Ponderado Acumulado Plan de Estudios : 85%
Calificación de actividad de graduación : 15%

TITULO XI

Del Reconocimiento y de las Convalidaciones de Estudios

- Art. 31°: El reconocimiento y las convalidaciones de estudio se regirán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Art. 32°: La convalidación de los cursos serán establecidas por el Comité de Postgrado del Instituto. Para ello, el alumno deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida

TITULO XII

Disposiciones Finales

Art. 33°: Los casos especiales y situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Jefe de Programa previa consulta el Comité del Posgrado del Instituto y en última instancia por el Vicerrector Académico o aquel en quién éste delegue tal atribución.



FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ESTUDIOS URBANOS

Art. 34°: Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica especialmente el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de la demás normativa indicada en el Art. 1° del presente Reglamento.

Art. 35°: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión del primer período académico del año 2023.